



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO SOCIAL DE BURGOS

D.^a Margarita Carrero Rodríguez, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León - Sede Burgos, hago saber:

Cédula de notificación

Que en el recurso de suplicación n.º 543/2012, de esta Sala que trae su causa de los autos n.º 143/12 del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, seguidos a instancia de D.^a Yolanda Castillo Ojeda y otros, contra Cardenal Industria de la Confección, S.A. y otros, en reclamación de cantidad, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Ilma. Sra. D.^a María José Renedo Juárez, Presidenta; Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Toral, Magistrado; Ilmo. Sr. D. Santiago Ezequiel Marqués Ferrero, Magistrado.

Sentencia número 602/12. –

Burgos, a 13 de septiembre de 2012.

Fallamos. –

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por doña Yolanda Castillo Ojeda, doña Samira El Hnoudi, doña Otilia Assuncao Azibeiro Lopes, doña María Purificación Virumbrales Lucas, doña Dolores García Viadas, doña María Pilar Barcina Zorraquino, doña Ana María Arnaiz Reinales, doña Marta Cuartango Santamaría, doña Rosario Andrés Hernández, doña María Cristina Calzado Gutiérrez, doña Estela García Plaza, doña María Luisa Lorenzo Novo, don Jesús Fuente Arroyo, doña Inmaculada Urquiza Calleja, don Alberto Martínez García, doña Montserrat Alonso Gómez, doña Margarita Villalba López, doña María Nieves Pleguezuelos Muriel, doña María Elvira Colina del Campo, doña María Cruz Morales del Campo, doña María Inmaculada Fernández González, doña Estibaliz Aliende Villanueva, don Enrique del Campo del Campo, doña Consuelo Gómez Llamosa y doña Begoña Alonso Palacios, frente a la sentencia de fecha 24 de mayo de 2012 dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, en autos número 143/2012 seguidos a instancia de los recurrentes, contra Cardenal Industria de la Confección, S.A., don Eduardo Sánchez Villaescusa y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre cantidad, y en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Se decreta la condena en costas de la recurrente en cuantía suficiente para hacer frente a los honorarios del letrado o graduado social de la parte contraria que actuó en el recurso, los cuales se fijan a estos efectos en 600 euros. Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en el artículo 97 de la L.R.J.S. y artículo 248.4 de la L.O.P.J. y sus con-



cordantes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo, significándoles que dicho recurso habrá de prepararse ante esta Sala en el plazo de los diez días siguientes a la notificación, mediante escrito ajustado a los requisitos legales contenidos en los artículos 220 y 221 de la L.R.J.S., con firma de abogado o de graduado social colegiado designado en legal forma conforme al artículo 231 de la citada Ley.

Se deberá ingresar como depósito la cantidad de 600 euros conforme a lo establecido en el artículo 229.1.b de la L.R.J.S., asimismo será necesaria la consignación por el importe de la condena conforme a los supuestos previstos en el artículo 230 de la mencionada Ley, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita.

Dichas consignación y depósito deberán efectuarse en la cuenta corriente de esta Sala, bajo la designación de Depósitos y Consignaciones, abierta en la entidad Banesto, sita en la c/ Almirante Bonifaz, n.º 15 de Burgos, en cualquiera de sus sucursales, con el n.º 1062/0000/65/0543/2012.

Se encuentran exceptuados de hacer los anteriormente mencionados ingresos los organismos y entidades enumerados en el punto 4 del artículo 229 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. María José Renedo Juárez, Carlos Martínez Toral, Santiago Ezequiel Marqués Ferrero. Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la entidad Cardenal Industria de la Confección, S.A., expido la presente en Burgos, a 14 de septiembre de 2012.

La Secretaria de la Sala
(ilegible)